JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01394
Asunto: Tiene en cuenta constancias de recibido y requiere

En primer lugar, se incorporan al proceso las constancias de entrega de los oficios expedidos en el presente trámite verbal de pertenencia. Lo anterior, será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Por otra parte, también se incorpora el pronunciamiento realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en donde deja constancia de haber trasladado el oficio de comunicación ante la Subsecretaría de Catastro de Medellín, por ser la competente para pronunciarse al respecto. Además, se incorpora el pronunciamiento que sobre tal oficio realizó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas; todos los anteriores serán tenidos en cuenta para sus efectos procesales pertinentes.

Finalmente, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-992100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, teniendo en cuenta que a través de oficio del 04 de febrero hogaño, se comunicó sobre la medida decretada.

Se le advierte a la parte actora que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020, de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente dirigida al impulso procesal efectivo interrumpirá su término de requerimiento por desistimiento tácito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

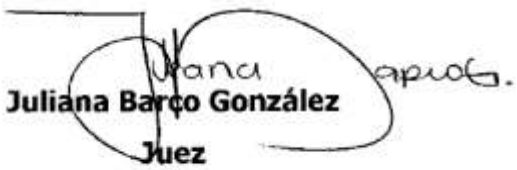

Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051b82db7c16c30e299859a072217dacb051187b1d8a0c8bce67e0273b368a43**
Documento generado en 23/02/2022 12:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica